



## **INFORME PARCIAL 001**

**CONTRATANTE:** CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

**CONTRATISTA:** GELVIS CONTRERAS RAMIREZ.

**CONTRATO No.:** AO 007 2026.

**OBJETO:** SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO  
COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS  
SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN  
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE  
CÚCUTA.

**SUPERVISORA:** DRA. MARLYN LIZZET JIMÉNEZ URBIA.



### **CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$52.809.705 M/CTE), incluidos el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, pagara al contratista, mediante pagos parciales proporcionales a la ejecución realizada, hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del valor contratado, incluido los impuestos de ley, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado, de acuerdo con los bienes suministrados).

**CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

**CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del contrato será las descritas en el objeto del contrato esto es municipios de Cúcuta, Pamplona, Ocaña y Arauca.



### **INFORME DE ACTIVIDADES**

Se entregaron un total de 41 bonos redimibles según las solicitudes efectuadas por la supervisión del contrato; dando 31 bonos redimibles para la ciudad de Cúcuta, 6 bonos redimibles para la ciudad de Arauca, 2 bonos redimibles para la ciudad de Pamplona y 2 bonos redimibles para la ciudad de Ocaña.

Cordialmente,

*Gelvis Contreras R.*

---

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ



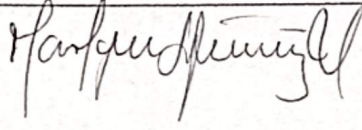
**CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR**

**Contrato No. AO 007 de 2026.**

**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.**

El abajo firmante certifica el recibido de TREINTA Y UNO (31) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

Se firma el 01 de junio de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Dra. MARLYN JIMENEZ	SUPERVISORA.	 3:45 pm. 1/06/2026.




**CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR**

**Contrato No. AO 007 de 2026.  
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON  
DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL  
DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.**

La abajo firmante certifica la el recibido de SEIS (06) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

Se firma el 29 de mayo de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VILMA JUDITH SALAZAR López	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	



**CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR**

**Contrato No. AO 007 de 2026.**

**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.**

El abajo firmante certifica el recibido de DOS (02) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander.

Se firma el 01 de junio de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Dr. Carlos Leopoldo Forero	JEFE DE APOYO OFICINA PAMPLONA.	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA

**RECIBIDO**

FECHA:

03 JUN 2026

RADICADO:

Beluofaella Cortizo Lujanes

HORA:

04:10 pm.



**CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR**

**Contrato No. AO 007 de 2026.**

**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.**

La abajo firmante certifica el recibido de DOS (02) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.

Se firma el 05 de junio de 2026 por,

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Dra. NAYDA MARTÍNEZ	JEFE DE APOYO DE SERVICIOS OFICINA DE OCAÑA	



**CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**  
**ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, identificado con 1116772128, en mi condición de persona natural a nombre propio, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la presente fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Asimismo, declaro bajo la gravedad de juramento que de acuerdo con la normatividad vigente no estoy obligado a realizar aportes al sistema parafiscales por no contar con personal a cargo; sin embargo, que los aportes que realizo al sistema de seguridad social son de manera voluntaria.

En constancia, se firma en Arauca, a los 22 días del mes de junio del 2026.

*Gelvis Contreras R.*

---

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

---

**YORDY MANUEL REYES D.**  
**C.C: 1.116.796.165 de Arauca**  
**Contador Público TP – 278205 - T**



Certificado No:

A843EE18B19C200F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público YORDY MANUEL REYES DIAZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116796165 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 278205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

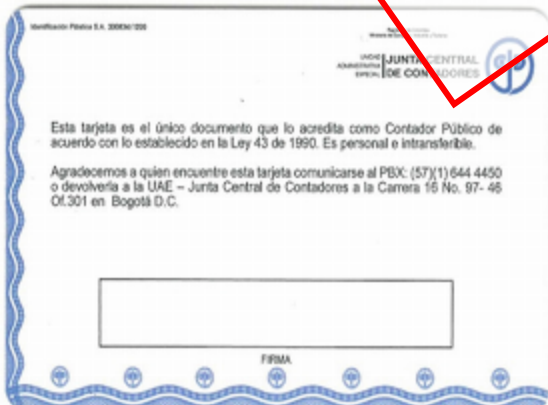
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 227 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 3 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA ORIGINAL DEL CONTADOR PUBLICO
VALIDO: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
PARA: RAMA JUDICIAL
TRAMITE: COBRO DE CUENTA
FECHA: 22-06-2026
FIRMA: OT\_81\_001\_26\_06-003

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	90239228	9500422540	I	2026/02/06	2026/02/25	NEQUI	19	\$514,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																															
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF		
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	R																230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No		
<b>Total Afiliados( 1)</b>																															

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-01	2026-01	90239228	9500422540	I	2026/02/06	2026/02/25	NEQUI		19	\$514,600

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,400	\$0	\$283,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$3,400	\$0	\$283,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,700	\$0	\$221,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$2,700	\$0	\$221,600
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$508,300</b>	<b>\$6,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$514,600</b>

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

**DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION**

Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	160362862	9501860507	I	2026/03/06	2026/03/24	NEQUI	18	\$514,400

**LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES**

EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC 1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																		230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No
<b>Total</b>	<b>Afiliados( 1)</b>																												

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-02	2026-02	160362862	9501860507	I	2026/03/06	2026/03/24	NEQUI		18	\$514,400

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,300	\$0	\$283,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$3,300	\$0	\$283,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,600	\$0	\$221,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$2,600	\$0	\$221,500
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$508,300</b>	<b>\$6,100</b>	<b>\$0</b>	<b>\$514,400</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	199729880	9501825173	I	2026/04/09	2026/04/06	NU	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																														
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF	
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																		230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No
<b>Total Afiliados( 1)</b>																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-03	2026-03	199729880	9501825173	I	2026/04/09	2026/04/06	NU		0	\$508,300

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$508,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$508,300</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	290557601	9503432677	I	2026/05/08	2026/05/08	NEQUI	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																				
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES												
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF							
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																	230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No							
<b>Total Afiliados( 1)</b>																																				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha			Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-04	2026-04	290557601	9503432677	I	2026/05/08	2026/05/08	NEQUI		0	\$508,300

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$508,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$508,300</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	358592036	9505020741	I	2026/06/05	2026/06/02	NEQUI	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																														
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES						
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF	
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																		230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No
<b>Total Afiliados( 1)</b>																														

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-05	2026-05	358592036	9505020741	I	2026/06/05	2026/06/02	NEQUI		0	\$508,300

## RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
<b>TOTAL</b>				<b>1</b>	<b>\$508,300</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$508,300</b>



**GELVIS CONTRERAS  
RAMIREZ**  
NIT 1.116.772.128-8  
810001  
Tel: (607) 3115858562  
Arauca - Colombia  
bioximedic@hotmail.com



Factura electrónica de venta  
**No. FVGC 296**

<b>Señores</b>	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta		
<b>NIT</b>	800.165.874-0	<b>Teléfono</b>	(607) 0000000
<b>Dirección</b>	No aplica	<b>Ciudad</b>	Arauca - Colombia

Fecha y hora Factura	
<b>Generación</b>	01/06/2026, 20:09
<b>Expedición</b>	01/06/2026, 20:13
<b>Vencimiento</b>	01/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	BONOS REDIMIBLES DE ROPA Y CALZADO DE LABOR.	41.00	391,183.00	0.00	16,038,503.00

**Total items: 1**

<b>Total Bruto</b>	16,038,503.00
<b>Total a Pagar</b>	16,038,503.00

**Valor en Letras:**

Dieciseis millones treinta y ocho mil quinientos tres pesos m/cte

**Forma de pago:**

Contado

**Medio de pago:**

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 16,038,503.00

**Observaciones:**

#\$27-01-01-217;Ao007;carteracthcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764072985122 aprobado en 20240613 prefijo FVGC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**

No responsable de IVA - Actividad Económica 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Tarifa 0  
CUFE: 6847587d7e17167811db98a4512e2bf5d2d91365330bf40c2abe4d47ffe2bbc72f3a28dc2790880dd8e1a0fa20bf4dff



## CERTIFICADO

**ARAUCA,  
ARAUCA,  
COLOMBIA,  
A quien interese**

**03/06/2026**

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor GELVIS CONTRERAS RAMIREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1116772128**

Posee en el banco Davivienda:

### **CUENTA DE AHORROS DAMAS**

Número **0550506000180469**  
Fecha de apertura **20/01/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 28/04/2026 - 22:53:42  
Recibo No. S000234027, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1bUqk3SKxF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Nombres y apellidos : GELVIS CONTRERAS RAMIREZ  
Identificación : CC. - 1116772128  
Nit : 1116772128-8  
Domicilio: Arauca, Arauca

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 37580  
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2021  
Ultimo año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 19 de enero de 2026  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CL 15 BIS 29 05  
Barrio : LOS GUARATAROS  
Municipio : Arauca, Arauca  
Correo electrónico : bioximedic@hotmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3115858562  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : 3115858562

Dirección para notificación judicial : CL 15 BIS 29 05  
Municipio : Arauca, Arauca  
Correo electrónico de notificación : bioximedic@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** A0150  
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4642  
**Otras actividades Código CIIU:** G4641 G4755

**Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-** : Suministros y comercio al por mayor de prendas de vestir

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 28/04/2026 - 22:53:42  
Recibo No. S000234027, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1bUqk3SKxF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y calzado, dotacion de uniformes, suministros de elementos de bioseguridad, mantenimiento y suministro de equipos electricos y sus repuestos, instalaciones electricas y sus mantenimiento, suministro de equipo de computo, suministro de artículos de limpieza y desinfeccion, comercio al por menor de artículos de papeleria, servicio de catering para evento y toda actividad lícia, suministro de alimentos de la canasta familiar y productos carnicos, suministros de productos de aseo y cafeteria

**INFORMACION FINANCIERA**

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

**Estado de la situación financiera:**

Activo corriente: \$10.000.000,00  
Activo no corriente: \$0,00  
Activo total: \$10.000.000,00  
Pasivo corriente: \$0,00  
Pasivo no corriente: \$0,00  
Pasivo total: \$0,00  
Patrimonio neto: \$10.000.000,00  
Pasivo más patrimonio: \$10.000.000,00

**Estado de resultados:**

Ingresos actividad ordinaria: \$10.000.000,00  
Otros ingresos: \$0,00  
Costo de ventas: \$0,00  
Gastos operacionales: \$0,00  
Otros gastos: \$0,00  
Gastos por impuestos: \$0,00  
Utilidad operacional: \$0,00  
Resultado del periodo: \$0,00

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 28/04/2026 - 22:53:42  
Recibo No. S000234027, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1bUqk3SKxF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS**

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO**

Nombre: BIENES Y SERVICIOS ORINOQUIA  
Matrícula No.: 37581  
Fecha de Matrícula: 18 de noviembre de 2021  
Último año renovado: 2026  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO  
Municipio: Cravo Norte, Arauca

Nombre: VIVERES ORINOQUIA  
Matrícula No.: 40628  
Fecha de Matrícula: 16 de abril de 2024  
Último año renovado: 2026  
Categoría: Establecimiento de Comercio  
Dirección : CL 15 29 05  
Barrio : LOS GUARATAROS  
Municipio: Arauca, Arauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

**CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA**



**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**

**Fecha expedición:** 28/04/2026 - 22:53:42  
Recibo No. S000234027, Valor 6100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1bUqk3SKxF**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$10.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : A0150.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SECRETARIO REGISTROS PUBLICOS  
MARIANELA BOTELLO SANGUINO

---

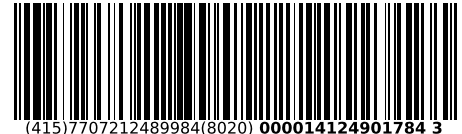
\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141249017843



(415)7707212489984(8020) 000014124901784 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 6 7 7 2 1 2 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Arauca

14. Buzón electrónico

3 4

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

1 1 1 6 7 7 2 1 2 8

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Arauca

8 1

30. Ciudad/Municipio

Arauca

0 0 1

31. Primer apellido

CONTRERAS

32. Segundo apellido

RAMIREZ

33. Primer nombre

GELVIS

34. Otros nombres

35. Razón social

36. Nombre comercial

BIENES Y SERVICIOS ORINOQUIA

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Arauca

8 1

40. Ciudad/Municipio

Arauca

0 0 1

41. Dirección principal

BRR BOSQUE

42. Correo electrónico

gelviscontreras09@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 3 6 3 2 5 2 9

45. Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46. Código

0 1 5 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 4 0 6

## Actividad secundaria

48. Código

4 6 4 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 3 0 4 0 6

## Otras actividades

50. Código

4 6 4 1 4 7 5 5

## Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2026-04-28 / 10:32:43PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CONTRERAS RAMIREZ GELVIS

985. Cargo CONTRIBUYENTE



## CONSTANCIAS Y ACLARACIONES IBC PERSONA NATURAL

Señores

A quienes pueda Interesar

**Dra. MARLYN LIZZET JIMENEZ URBINA**

Supervisora

**Asunto:** Aclaraciones de IBC Seguridad Social.

**Ref. Ejecución Contrato No.** AO 007 2026.

**Objeto:** SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.

**GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con **1.116.772.128**, en mi condición de contratista, presento las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO:** Que, el calculo del IBC de las personas naturales independientes se debe tener en cuenta los costos que asume para el desarrollo de la actividad, los cuales se deben descontar y sobre el resultado calcular el IBC.

**SEGUNDO:** Que, la UGPP expresa que: *“El Esquema de Presunción de Costos es un instrumento que permite deducir de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla el trabajador independiente, para calcular los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, facilitando el cálculo de los costos en que incurren los trabajadores en el desarrollo de su actividad económica sin necesidad de presentar soportes o documentos.*

***Aplica a los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas. Así mismo, aplica para los independientes que desarrollan la actividad económica relacionada con el transporte público automotor de carga por carretera y para los independientes que son catalogados como rentistas de capital**<sup>1</sup>.*

**TERCERO:** GELVIS CONTRERAS RAMIREZ es un trabajador independiente por cuenta propia que suscribió contrato de suministro con la RAMA JUDICIAL, razón por cual esta normatividad es plenamente aplicable para el calculo de los aportes que debe pagar por concepto de aportes a seguridad social en virtud de la ejecución del contrato de referencia.

**CUARTO:** Que, la resolución 532 de 2024 es la norma que establece los porcentajes de presunción de costos para personas naturales como GELVIS CONTRERAS “trabajador independiente por cuenta propia”, donde se fijan los valores que se deben descontar como costos de cada actividad económica para calcular correcta el IBC.

---

<sup>1</sup> <https://www.ugpp.gov.co/parafiscales/esquema-presuncion-de-costos/>



No obstante lo anterior, el esquema de presunción de costos si bien se puede usar, también lo es que esta misma norma permite que el trabajador independiente por cuenta propia se aparte de estos porcentajes que PRESUMEN los costos que tuvo para cubrir la ejecución de su actividad económica y permite que se demuestre un costo mayor, caso en el cual será estos costos los que se deben descontar del valor facturado y sobre el resultado de esta operación se calcula el IBC.

Así, lo dice la resolución 532 de 2024:

**Artículo 3º. Excepción a la aplicación del esquema de presunción de costos.** El trabajador independiente por los ingresos generados de su(s) actividad(es) económica(s) podrá establecer un porcentaje de costos diferentes a los aquí establecidos, siempre y cuando cuenten con los documentos que los soporten y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos, sin exceder los valores incluidos en la declaración del Impuesto de Renta, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

En ese sentido, si GELVIS CONTRERAS RAMIREZ asumió costos para la ejecución del contrato público de referencia, se debe; IBC ES IGUAL A: **i)** Descontar el valor de esos costos al valor de la factura que se piensa cobrar a la entidad; **ii)** El resultado de esa operación aritmética se multiplica por el 40%, dando dicho resultado el IBC sobre el cual debe cotizarse la seguridad social.

**QUINTO:** Que, los costos que GELVIS CONTRERAS RAMIREZ reporta a la entidad para la ejecución del contrato público de la referencia en su primera entrega de bonos redimibles asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CON TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.909.039).**

**SEXTO:** Que, la factura a cobrar es por la suma de: **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$ 16.038.503)**, a la cual se debe restar \$ 12.909.039 (costos reales), dando como resultado \$ 3.129.464, valor que se multiplica por el 40%, resultado \$ 1.251.785.6.

Como no es posible cotizar por un valor inferior al salario mínimo, la cotización que debe hacer GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, es sobre un IBC de **\$ 1,750,905.**

**SEPTIMO:** Considerando todo lo expuesto se tiene que GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, CUMPLE con las obligaciones de aportes a seguridad social para el cobro No. 001 del contrato de referencia al presentar planilla de seguridad social con un IBC equivalente al salario mínimo.

Atentamente,

*Gelvis Contreras R.*

---

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ



**BIENES & SERVICIOS**  
ORINOQUÍA

✉ [bioximedic@hotmail.com](mailto:bioximedic@hotmail.com)

☎ 311-585-8562

**YORDY MANUEL REYES DIAZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**


**CERTIFICADOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL**

**YORDY MANUEL REYES DIAZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.116.796.165** de Arauca, actuando en calidad de contador público de **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.772.128**, CERTIFICO QUE:

**GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, **asumió costos** para la ejecución de la primera entrega del Contrato No. **AO 007 2026** cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA"**, por valor de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.909.039)**.

Que, estos costos según la resolución No. 532 de 2024 deben deducirse del valor a cobrar de la factura **FVGC 296**, el resultado multiplicarse por el 40% y, el resultado, sería y/o constituiría el IBC sobre el cual se hacen los aportes a la seguridad social, en todo caso este no podría ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Que, **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales y, en especial, de sus obligaciones emanadas de la ejecución del contrato público No. **AO 007 2026** suscrito por este y la RAMA JUDICIAL.



**YORDY MANUEL REYES D.**

**C.C: 1.116.796.165 de Arauca**

**Contador Público TP – 278205 - T**



Certificado No:

A843EE18B19C200F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público YORDY MANUEL REYES DIAZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116796165 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 278205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

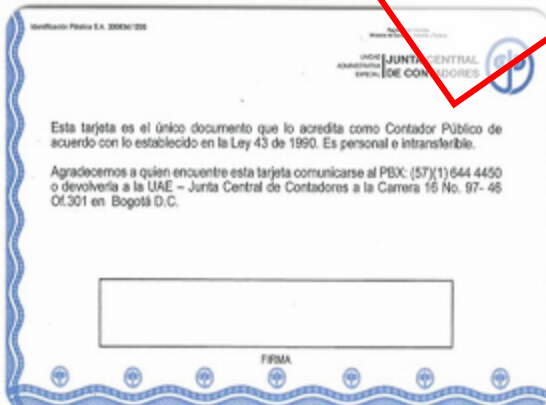
Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 227 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 3 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA ORIGINAL DEL CONTADOR PUBLICO
VALIDO: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
PARA: RAMA JUDICIAL
TRAMITE: COBRO DE CUENTA
FECHA: 22-06-2026
FIRMA: OT\_81\_001\_26\_06-003





**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 532 DE 2024 220524**

*“Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera”.*

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 9º del Decreto 575 de 2013 y en especial la conferida en el párrafo 1º del artículo 89 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 89 establece el ingreso base de cotización (IBC) de los independientes, para lo cual indica que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Que la misma disposición señala que, sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Que en el párrafo 1º del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 se establece que para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

*"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".*

por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1º de la citada disposición, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, desarrolló una propuesta metodológica basada en la presunción de coeficientes de costos utilizando modelos econométricos que miden el promedio del porcentaje que los costos representan frente al ingreso.

Que las estimaciones se realizaron por actividades económicas que contiene la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, construidas a partir de las declaraciones tributarias del impuesto sobre la renta del año gravable 2021 y estudios sectoriales o gremiales de los trabajadores independientes con ingresos no laborales y de independientes con rentas de capital, de las cuales podían derivarse los porcentajes de costos representativos de cada actividad según señala la ley.

Que la información tributaria y el modelo desarrollado por la UGPP permitió establecer un esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y con contrato diferente al de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, en el que se definen unos coeficientes de costos a reconocer de acuerdo con el ejercicio eficiente de cada actividad económica CIIU.

Que, sin perjuicio de lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la UGPP ya había implementado un esquema de presunción de costos para los independientes por cuenta propia y quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, el cual, fue posteriormente adoptado en el Decreto 1601 de 2022. No obstante, lo anterior, para dar aplicación al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, se hace necesario expedir nuevamente el esquema de presunción de costos, en los términos establecidos en dicha Ley.

Que se hace imperativo establecer la fecha de aplicación del esquema de presunción de costos determinado en esta resolución, con el propósito de divulgar su contenido entre los trabajadores independientes por cuenta propia y los que celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o

*"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".*

expensas, quienes podrán adoptarlo voluntariamente para calcular su ingreso base de cotización para el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Que, para la determinación del esquema de presunción de costos de los trabajadores por cuenta propia o con contrato diferente al de prestación de servicios cuya actividad económica es el Servicio Transporte público automotor de carga por carretera, se están realizando los análisis respectivos para establecer el nuevo modelo de costos, el cual conlleva un tiempo de estudio adicional, toda vez que se hace necesario actualizar los coeficientes con base en el marco de referencia los estudios técnicos desarrollados por el Ministerio de Transporte contenidos en el Sistema de Costos Eficientes de Operación de Transporte Automotor de Carga SICE-TAC, la información contenida en el Registro Nacional de Despacho de carga-RNDC, así como el valor de los ingresos brutos percibidos por el propietario, tenedor o poseedor del vehículo del servicio público de transporte por carretera.

Que, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los aportantes, se hace necesario en la presente resolución incorporar el esquema de presunción de costos de los trabajadores por cuenta propia o con contrato diferente al de prestación de servicios cuya actividad económica es el Servicio de Transporte público automotor de carga, contenido en el anexo técnico del Decreto 1601 de 2022, sin perjuicio de la actualización que se pueda generar posteriormente con base en los estudios que se están adelantando actualmente y la correspondiente modificación que pueda generarse sobre el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017 y numerales 9 y 8 de los artículos 3 y 8, respectivamente, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución fue publicada en la página web de la UGPP desde el día 26 de abril de 2024 y hasta el día 14 de mayo de 2024 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1°. Determinación del Esquema de Presunción de Costos.** Determinar (i) el esquema de presunción de costos para las actividades económicas clasificadas en el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, como método para establecer el ingreso base de cotización (IBC) de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera.

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

**Artículo 2º. Esquema de Presunción de Costos.** El esquema de presunción de costos se determina de la siguiente forma:

- a. **Esquema de presunción de costos para las actividades económicas clasificadas en el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, como método para establecer el ingreso base de cotización (IBC) de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**

Seccion CIIU Rev. 4 A.C.	Actividad Económica	Porcentaje de Costos respecto del ingreso bruto ( sin incluir IVA)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	66,85%
B	Explotación de minas y canteras	56,39%
C	Industrias Manufactureras	62,34%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	60,30%
E	Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental	65,15%
F	Construcción	62,89%
G	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	66,97%
H	Transporte y almacenamiento	63,79%
I	Alojamiento y servicios de comida	61,67%
J	Información y comunicaciones	61,17%
K	Actividades Financieras y de seguros	60,65%
L	Actividades inmobiliarias	61,73%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	62,04%
N	Actividades de Servicios administrativos y de apoyo	59,10%
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	65,25%
P	Educación	67,08%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	63,24%
R	Actividades Artísticas de entretenimiento y recreación	56,92%
S	Otras actividades de servicios	56,33%
T	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	56,01%
U	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	64,26%
	No Clasificados en otra parte	62,53%
<b>Presunción Media</b>		<b>62,88%</b>
Rentistas de Capital incluidos dividendos y participaciones		28,08%

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

En la primera columna de la tabla se muestra el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en la segunda columna se identifica al grupo de actividades económicas relacionadas, y en la tercera columna se muestra el coeficiente de costos respecto del ingreso bruto por cada actividad económica.

Para aplicar el coeficiente de costos presuntos, el trabajador independiente por cuenta propia y para quien celebre contrato diferente de prestación de servicios personales, se ubicará en la sección de las actividades económicas que originaron sus ingresos brutos mensuales en el periodo en que los perciba y aplicará el porcentaje de costos correspondiente. Si la actividad económica no está enlistada en alguna de las secciones de la tabla, adoptará el porcentaje correspondiente a la Actividad "**No clasificadas en otra parte**".

En el evento en que los ingresos del obligado provengan del desarrollo de varias actividades económicas, para efectos del cálculo del ingreso base de cotización, se deberá adoptar el porcentaje de coeficiente de costos correspondiente a cada una de ellas.

Cuando los ingresos del obligado provengan de rentas de capital, adoptará el porcentaje registrado para "Rentistas de Capital", en el último renglón de la tabla.

**b. Esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera.**

### 1. Esquema General de Presunción de Costos

El esquema general de presunción de costos para trabajadores independientes por cuenta propia, relacionado con la actividad económica de transporte público automotor de carga por carretera, está contenido en la siguiente tabla:

Rango de Ingresos Brutos Anuales en SMMLV	Mensualización del Ingreso Anual en SMMLV	% Costos Reconocidos
Hasta 485	Hasta 40	67,6
Más de 485 y hasta 970	Más de 40 y hasta 81	71,1
Más de 970 y hasta 1455	Más de 81 y hasta 121	72,2
Más de 1455 y hasta 1940	Más de 121 y hasta 162	72,8
Más de 1940 y hasta 2425	Más de 162 y hasta 202	73,1
Más de 2425	Más de 202	73,4

Tabla No. 1

De acuerdo con la tabla anterior, el independiente se ubicará en el nivel de ingresos mensuales y podrá deducir el porcentaje de los costos allí establecido.

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

**2. Esquema de Presunción de Costos para empleadores.** Para aquellos independientes que desarrollen la actividad económica de transporte público automotor de carga por carretera, y que en su calidad de empleadores acrediten que han efectuado el pago de aportes a la seguridad social integral de los conductores que tenga vinculados laboralmente, podrán aplicar los siguientes porcentajes de costos:

**ESQUEMA DE COSTOS CUANDO SE REALIZA PAGO DE APORTES AL SSI DE LOS CONDUCTORES.**

Rango de Ingresos Brutos Anuales en SMMLV	Mensualización del Ingreso Anual en SMLMLV	Presunción de Conductores Requeridos	Número de Conductores con Pago de Aportes al Sistema de Protección Social por el Propietario del Vehículo en Calidad de Empleador						
			1	2	3	4	5	6	
Hasta 485	Hasta 40	1	83,6						
Más de 485 y hasta 970	Más de 40 y hasta 81	2	75,6	82,2					
Más de 970 y hasta 1455	Más de 81 y hasta 121	3	75,2	77,3	82,2				
Más de 1455 y hasta 1940	Más de 121 y hasta 162	4	75,1	76,6	78,6	82,2			
Más de 1940 y hasta 2425	Más de 162 y hasta 202	5	74,9	76,2	77,7	79,3	82,2		
Más de 2425	Más de 202	6 y más	74,9	75,9	77,2	78,5	79,8	82,2	

Tabla No. 2

De acuerdo con la tabla anterior, el independiente se ubicará en el rango de ingresos mensuales y sobre la misma fila buscará la columna del número de conductores respecto de los cuales acredita, en el respectivo mes, el pago de los aportes a la seguridad social y deducirá el porcentaje de los costos allí establecido; en caso de no acreditar en el respectivo período el pago de los aportes a la seguridad social de ninguno de sus conductores vinculados laboralmente, deberá aplicar el porcentaje de costos contenido en el numeral 1 "Esquema general de presunción de costos"

En caso de vincular un número superior de conductores a los señalados en la presunción para ese rango de ingresos, se aplicará el máximo porcentaje establecido para dicho rango.

La aplicación de este porcentaje corresponde a un modelo de presunción de costos y no se asume que el pago de las obligaciones a la seguridad social por parte del empleador se hubiera efectuado en forma adecuada, correcta y oportuna de acuerdo con lo establecido en las normas legales correspondientes.

**Artículo 3º. Excepción a la aplicación del esquema de presunción de costos.** El trabajador independiente por los ingresos generados de su(s) actividad(es) económica(s) podrá establecer un porcentaje de costos diferentes a los aquí establecidos, siempre y cuando cuenten con los documentos que los soporten y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos, sin exceder los valores incluidos en la declaración del Impuesto de Renta, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

*"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".*

**Artículo 4º. Procesos de fiscalización, determinación y discusión adelantados por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP.** A los procesos de fiscalización, determinación y discusión en curso, la UGPP podrá aplicarles el esquema de presunción de costos vigente para el periodo fiscalizado.

**Artículo 5º. Vigencia y Aplicación.** La presente resolución rige a partir de su publicación y será aplicable partir del 1º de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Bogotá D.C, a los \_\_\_\_ días del mes de 220524 2024

**Publíquese y cúmplase**



**LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  
Director General- UGPP

Proyectó: Emma Cecilia Tavera Rodríguez/ Maribel González B -Subdirección Jurídica de Parafiscales  
Revisó: Juan Carlos Segura- Director de Estrategia y Evaluación (E) / Luz Angelica Serna Asesora / Claudia Alejandra Caicedo Borrás - Subdirectora Jurídica de Parafiscales  
Aprobó: Diana Patricia Rodríguez Turmequé - Directora Jurídica.